

	CIRCULAR EXTERNA	FR-1.4-02 (Antes FR-5.4-02) Versión 01
--	-------------------------	---



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202120030000551*

Bogotá D.C., enero 2021

CIRCULAR EXTERNA N° 02-2021

DE: Director Ejecutivo ONAC

DIRIGIDO A: Centros de Reconocimiento de Conductores

ASUNTO: Medidas adoptadas por ONAC con respecto al cumplimiento de los requisitos 6.4 y 7.1.1 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013 relacionadas con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados.

Cordial saludo,

Durante el segundo semestre del 2018 y primer semestre del 2019 se sostuvieron diferentes mesas de trabajo con las agremiaciones de los Centros de Reconocimiento de Conductores FENALCER, FINOC, FECOLCRC, ASOCRC, ACEDAN y ACERCCAR, la Superintendencia de Transporte, el Ministerio de Transporte y los Homologados designados por este Ministerio, Olimpia IT y Consorcio SICOV – CRC, dentro de las cuales, se identificaron algunos tipos de No Conformidades relacionadas con la implementación de SICOV, relacionados con los requisitos 6.4 y 7.1.1 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013

De igual manera, en el marco de estos espacios, se acordó entre los asistentes, de manera unánime, que *“Los proveedores de SICOV homologados se comprometen a dar respuesta pronta y directa a cada CRC que presente no conformidades derivadas de la implementación del software. En los casos en que la implementación de los ajustes requeridos tarde más de 90 días, el homologado emitirá al CRC un comunicado formal, copiado a la Superintendencia de Puertos y Transporte, indicando la fecha a partir de la cual estará implementada la solución. Esta información será incorporada al informe de evaluación y considerada por el Comité de Acreditación en el marco de las Reglas del Servicio de Acreditación, para reducir el impacto de esta coyuntura en el estado de la acreditación de los CRC¹.”*

Conforme lo anterior, y considerando que han transcurrido casi 2 años en los cuales la gran mayoría de los inconvenientes reportados por los CRC a los homologados han sido solucionados, nos permitimos informar que, a partir de la fecha en los ejercicios de evaluación regular de la competencia de los CRC, se aplicará lo siguiente:

1. Cuando un CRC no demuestre el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.4 y 7.1.1 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013, y demuestre que informó oportunamente al homologado y que este no dio solución a su requerimiento, ONAC incluirá una nota aclaratoria dentro del Alcance de Acreditación, en la que se advierte

¹ documento MEMORIAS MESAS DE TRABAJO CON AGREMIACIONES CRC, ubicado en el portal web de ONAC, <https://onac.org.co/centro-de-reconocimiento-de-conductores>,

que no se demostró cumplimiento de los numerales 6.4 y 7.1.1 de la NTC ISO/IEC 17024:2013, específicamente en lo relacionado con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados.

2. En dichos casos, ONAC informará al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte sobre estas decisiones con la nota aclaratoria dentro del Alcance de Acreditación.
3. En aquellos casos en que en la evaluación se identifique que el CRC no cumplió a tiempo su obligación de reportar al homologado los inconvenientes que tenga para el cumplimiento de los numerales 6.4 y 7.1.1 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013, o que habiendo recibido solución adecuada por parte del homologado el CRC siga incumpliendo, se procederá aplicar lo establecido en el numeral 11.6 de las Reglas de Acreditación RAC-3.0-01 v8, relacionado con la suspensión de la acreditación.

La información sobre las No Conformidades relacionadas con la implementación de SICOV y que fueron identificadas a través de dichas mesas de trabajo, así como también el compromiso de parte de los homologados por el SICOV, se encuentra consignada en el documento MEMORIAS MESAS DE TRABAJO CON AGREMIACIONES CRC, ubicado en el portal web de ONAC, <https://onac.org.co/centro-de-reconocimiento-de-conductores>, documento público desde el 5 de abril de 2019.

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo ONAC

Revisado: Diego Armando Rodríguez Joleanes – Director Técnico Nacional
María del Rosario González Márquez – Asesora Jurídica

Copia: Ministerio de Transporte
Superintendencia de Transporte